

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-040048

Bogotá D.C., 26 de octubre de 2016 14:36

Doctor
JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA

Alcalde Municipal Calle 6 No. 5 – 13 - Palacio Municipal Municipio de Planadas (Tolima) Teléfono: 2265033

> Radicado entrada 1-2016-081660 No. Expediente 22554/2016/RCO

Referencia: Respuesta a su solicitud, radicado MHCP No. 1-2016-081660 del 26 de

septiembre de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, me permito informarle que el Gobierno Nacional sanciono la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

El artículo 140 de la mencionada Ley, establece:

Artículo 140°. Cuentas maestras. Los recursos del Sistema General de Participaciones se manejarán a través de cuentas bancarias debidamente registradas que sólo acepten operaciones de débitos por transferencia electrónica a aquellas cuentas bancarias que pertenecen a beneficiarios naturales o jurídicos identificados formalmente como receptores de estos recursos.

La apertura de las cuentas maestras por parte de las entidades territoriales se efectuará conforme la metodología que para el efecto determine cada ministerio Sectorial que gira los recursos. (Subrayado fuera de texto)

Los saldos excedentes de estas cuentas se destinarán a los usos previstos legalmente para estos recursos en cada sector.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia.



Continuación oficio Página 2 de 2

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: http://www.minhacienda.gov.co; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET

Ahora bien, analizada la documentación recibida, se encontraron inconsistencias, a saber:

- Oficio de solicitud de registro de las cuentas maestras PG y RI no está firmado por el representante legal de la entidad territorial, ni se anexa acto administrativo de encargo de acuerdo a los parámetros establecidos (Literal B "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
- 2. La Certificación Bancaria no cumple con los parámetros establecidos (Literal e, Anexo 2 "Certificación Bancaria" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - En la Cuenta del Resguardo Indígena Gaitania, el nombre de la cuenta no corresponde a la estructura establecida, nombre del Resguardo Indígena no coincide a lo registrado en el Departamento Nacional de Planeación DNP (anexos 1 al 11 Documento de Distribución SGP- 06- 2016).
- 3. La aceptación escrita por parte de la autoridad indígena correspondiente, sobre la administración por parte del Ente Territorial de la Asignación Especial Resguardos Indígenas en dicha cuenta maestra no cumple con los parámetros establecidos (Literal d, Literal B "Registro de Cuentas Maestras" del Instructivo que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).
 - El nombre del Resguardo es incorrecto de acuerdo a lo expresado en el numeral anterior, igualmente el número de cuenta bancaria relacionada es incorrecta.

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de las cuentas a donde se realiza el giro de los Recursos del Sistema General de Participaciones –SGP, con inconsistencias, hasta tanto el Ente Territorial se acoja y cumpla con el procedimiento establecido en la resolución mencionada y envié a esta Subdirección la documentación completa con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el "Instructivo" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Elaboró: Carlos Marcel Mendez Sanchez Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla

Octubre de 2016

Firmado digitalmente por:MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero